

ORDEN de 19 de abril de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Instituto Tecnológico de Aragón, para la ejecución de acciones formativas correspondientes al Plan de formación para el empleo de Aragón 2013.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/5/0012 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 3 de abril de 2013, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo del Gobierno de Aragón y el Director del Instituto Tecnológico de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 19 de abril de 2013

El Consejero de Presidencia y Justicia, ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

Anexo:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN, PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS CORRESPONDIENTES AL PLAN DE FORMACION PARA EL EMPLEO DE ARAGÓN 2013.

En Zaragoza a 3 de abril de 2013

De una parte, el Ilmo. Sr. Don Jorge Lorenzo Escario Martínez, Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, nombrado por Decreto 306/2011, de 13 de septiembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", núm. 182, de 14 de septiembre), en nombre y representación del Gobierno de Aragón, facultado para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 2 de abril de 2013.

De otra parte, D. Salvador Domingo Comeche, en calidad de Director del Instituto Tecnológico de Aragón, nombrado por Decreto 286/2011, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, exponen:

- I. El Decreto 51/2000, por el que se regula el Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón, comprende el conjunto de acciones y proyectos formativos dirigidos a cualificar profesionalmente los recursos humanos en Aragón, conforme a las necesidades del sistema productivo y que responden a los objetivos de la política económica y social del Gobierno de Aragón, siempre y cuando estén encuadradas en alguna de las acciones de los programas generales regulados en el artículo 2.
- II. El Decreto 51/2000 contempla, en su artículo 5, las Entidades que pueden participar en el Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón. Igualmente el artículo 7 contempla la posibilidad de suscribir convenios de colaboración con entidades públicas para la correcta ejecución del Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón.
- III. Que en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2013, Ley 9/2012, de 27 de diciembre, en su anexo III, C), de subvenciones nominativas, se asigna una partida presupuestaria en el programa de Fomento del Empleo, capitulo 4, subconcepto "Formación Instituto Tecnológico de Aragón", para la subvención de acciones y proyectos formativos a realizar por el Instituto Tecnológico de Aragón en el año 2013.
- IV. Que la ejecución de esta subvención se canaliza a través de un convenio de colaboración, instrumento utilizado para la aprobación del Plan formativo y de las condiciones para su realización y justificación, de conformidad con el Decreto 51/2000, por el que se regula el Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón.
- V. El Instituto Tecnológico de Aragón, entidad con la que se suscribe convenio, constituido por el Decreto 68/1984, de 13 de septiembre y reformado por el Decreto 5/1994 de 12 de



enero, posteriormente con la Ley 7/97 de 10 de octubre, pasa a ser una entidad de derecho público con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para el desarrollo de sus fines y tiene como fin el configurarse como un centro de promoción de la investigación y desarrollo, orientando su actividad a impulsar la innovación tecnológica de las empresas, facilitando los servicios de asesoramiento y formación en materia tecnológica y de gestión de la innovación para mejorar la productividad de las mismas, reuniendo todos los requisitos necesarios para impartir con suficiente garantía, las acciones formativas objeto del presente convenio.

VI. Que las subvenciones concedidas en el marco de este convenio están incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía y Empleo, aprobado por Orden de 15 de febrero de 2012, del Consejero de Economía y Empleo, en cumplimento del punto 90 del apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente aprobado por el Gobierno de Aragón en sesión de 13 de septiembre de 2011.

VII. Que con el objetivo de impulsar la creación de empleo, la mejora de la competitividad y la dinamización de la economía aragonesa, el Gobierno de Aragón ha elaborado la "Estrategia Aragonesa de Competitividad y Crecimiento", cuya implementación durante este año 2013 se va a realizar a través del "Fondo para el Fomento del Empleo y la Competitividad" creado en el Título Séptimo de la Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma pare el ejercicio 2013.

Por todo ello y en virtud de la representación indicada para cada una de las partes, los firmantes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica y de obrar para la formalización del presente convenio, y acuerdan:

Primera.— Objeto.

En el marco del presente convenio se desarrollarán las acciones formativas relacionadas en el anexo adjunto, cuyo objetivo es el apoyo formativo a la incorporación de nuevas tecnologías o innovación en las empresas aragonesas, asegurando la actualización del nivel de competencia de los trabajadores desempleados, activos y autónomos y favoreciendo la estabilidad y mejora del empleo y la innovación, incluidas en el programa general II, del artículo 2.2 del Decreto 51/2000, de 14 de marzo, del Gobierno de Aragón, regulador del Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón.

Segunda.— Ámbito de aplicación.

El presente convenio será de aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón y tendrá como duración el tiempo de ejecución de las acciones de formación.

Tercera.— Aportaciones de las partes.

Para el desarrollo de las acciones objeto del convenio se procederá con arreglo a las siquientes aportaciones:

- 1. Por el Instituto Aragonés de Empleo y con arreglo a su programación anual y dentro de sus posibilidades institucionales y presupuestarias:
- Subvención de las acciones formativas a realizar por el Instituto Tecnológico de Aragón, dentro del marco legal establecido en el Plan de Formación para el Empleo de Aragón. Dicha subvención se corresponde con la cantidad de 400.000 euros.
- Las actuaciones de apoyo formativo para la incorporación de nuevas tecnologías o innovación en las empresas aragonesas serán cofinanciadas en un 50% por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2007-2013.
- Se podrá realizar el pago anticipado de las actuaciones subvencionadas por el convenio, en los términos recogidos en el Decreto 51/2000, de 14 de marzo, regulador del Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón.
- Expedición de los diplomas o certificados acreditativos de haber superado, si procede el correspondiente proceso formativo.
 - 2. Por el Instituto Tecnológico de Aragón, con CIF: Q-5095008-H:
- La ejecución de las acciones formativas aportando la totalidad de medios materiales y humanos necesarios para ello en función de las cuantías previstas.
- Cumplir con el resto de obligaciones de las entidades colaboradoras establecidas en el decreto 51/2000 que regula el Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón, así como los procedimientos de notificación y conexión telemática con las Unidades de Formación e Inserción Profesional. Para la justificación económica se estará a lo dispuesto en los artículos 23 y 25 del mencionado Decreto.



- Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con las transacciones relacionadas con la subvención concedida. Así mismo conservará los documentos justificativos relacionados con los gastos objeto de subvención durante un periodo de tres años a partir del cierre del programa operativo o a partir del año en que haya tenido lugar el cierre parcial.
- Recabar de las empresas cuyos trabajadores participen en las acciones formativas destinadas a los mismos, la cofinanciación correspondiente de dichos proyectos.
 - Seguro de accidentes de los alumnos participantes en las acciones formativas.
- Presentación de una memoria anual sobre el cumplimiento de objetivos y resultados obtenidos con la realización de las acciones formativas objeto de este convenio.
- Hacer constar la identidad gráfica del Instituto Aragonés de Empleo y del Fondo Social Europeo, en toda la publicidad de las acciones de formación aprobadas el presente convenio, así como en los medios y materiales entregados al alumnado.
- Aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios publicada de acuerdo con lo establecido en el art. 7.2.d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión.

Cuarta.— Selección de alumnos.

La selección de alumnos se realizará de forma conjunta entre el Instituto Aragonés de Empleo y el Instituto Tecnológico de Aragón. Los alumnos seleccionados para participar en los cursos, si cumplen las condiciones establecidas en el artículo 18 del Decreto 51/2000, modificado por el Decreto 2/2003, que regula el Plan de Formación e Inserción profesional de Aragón, tendrán derecho al cobro de las correspondientes becas o ayudas.

Quinta.— Comisión de seguimiento.

Para la difusión, ejecución y seguimiento de este convenio, así como la resolución de las interpretaciones y conflictos que puedan surgir, se crea una Comisión de Seguimiento que estará integrada por los siguientes miembros:

Por el Instituto Aragonés de Empleo:

El/la Jefe de Servicio de Formación del INAEM

El/la Director Provincial del INAEM de Zaragoza

El/la Jefe de la Sección de Planificación del Servicio de Formación

Por el Instituto Tecnológico de Aragón:

El/la Gerente del ITA

El/la responsable División Cualificación Tecnológica y Formación

El/la Coordinador Programa Formación del ITA

Actuarán como Presidente de la Comisión el/la Jefe de Servicio del Servicio de Formación del INAEM y como Secretaria el/la Jefe de la Sección de Planificación del Servicio de Formación.

La Comisión Mixta se reunirá, por lo menos, una vez al año y extraordinariamente, cuando lo solicite cualquiera de las partes. A las reuniones podrán incorporarse los técnicos que las partes consideren oportuno.

Serán funciones de esta Comisión:

- Elaborar la propuesta de programación de las acciones de formación a realizar.
- Analizar los resultados obtenidos en la ejecución de las acciones programadas y las evaluaciones que de estas acciones se hayan realizado.
 - Cualquiera otra relacionada con los temas del convenio.

Sexta.— Justificación y pago.

La justificación se realizará por cada una de las acciones formativas desarrolladas, según lo establecido en el Decreto 51/2000, de 14 de marzo, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 2/2003 de 14 de enero, por el que se regula el Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Igualmente deberán cumplirse las "Instrucciones de justificación" elaboradas por el Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo.

Los gastos que podrán ser subvencionables y los criterios de imputación serán los siquientes:

a) Gastos de profesorado, comprendiendo los sueldos del profesor contratado, fijo o eventual, o los honorarios de profesionales. Se podrán incluir los gastos de Seguridad Social cuando se haya contratado a los profesores por cuenta ajena, con obligación de su afiliación o alta en Régimen General de la Seguridad Social.



La suma de los costes directos imputables en concepto de retribuciones de los formadores internos y externos representará un coste mínimo del 40 por ciento de los costes totales de la subvención a liquidar, a excepción de los gastos de difícil justificación. y los gastos de viaje de profesorado.

Boletín Oficial de Aragón

Igualmente se podrán incluir los costes de preparación, seguimiento y control de la actividad formativa realizados por los formadores. Estas actividades tendrán la consideración de gasto elegible siempre que se notifiquen antes del inicio de las acciones formativas, a través del correspondiente programa de gestión y sean validados por el INAEM. Estos costes no podrán superar el 20 por ciento de la cantidad imputada por impartición de las acciones formativas.

Todos estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por horas dedicadas a la actividad que se imputen. En ningún caso, el número de horas imputadas podrá ser superior a la jornada laboral.

- b) Gastos de seguros de accidentes de los alumnos, comprendiendo el importe de las pólizas o primas correspondientes a todos los alumnos asegurados. Las pólizas de seguros contratadas deberán cumplir con las condiciones establecidas en las instrucciones de gestión de las acciones formativas.
- c) Gastos de medios y materiales didácticos, de un solo uso por el alumno, o los materiales de trabajo fungibles utilizados durante las actividades de formación. El tipo de material fungible y el número de consumibles entregado a los participantes deberá ser el razonable y proporcionado a las características de los contenidos de la acción formativa y la duración de la misma.
- d) Gastos de amortización de instalaciones, aulas, talleres, y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación. También se incluirán equipos didácticos, herramientas, software informático y plataformas digitales.
 - Los gastos de amortización deberán corresponderse con bienes amortizables registrados en la contabilidad del beneficiario de la subvención. La vida útil de los bienes deberá ser superior a un ejercicio anual. Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y por elemento amortizable.
 - La cifra máxima a incluir en este apartado no podrá superar el 10 por ciento de los costes totales aprobados para la actividad formativa.
- e) Gastos generales, entendiendo entre tales aquellos que, sin estar incluidos en los apartados anteriores, deban imputarse o tengan su origen en la actividad del curso, tales como los gastos de personal directivo y administrativo estrictamente necesario; alquileres tanto de instalaciones como de maguinaria; seguros; preparación y gestión de cursos, gastos de administración y publicidad. Todas las actuaciones de publicidad deberán estar autorizadas por el INAEM previamente a su difusión.
 - Los conceptos y los porcentajes de imputación de estos gastos generales deberán basarse en criterios definidos y razonables deberán ser aportados en el momento de presentación de la justificación.
- f) Gastos de viaje del alumnado que pudieran realizarse con relación a la acción formativa. Estos viajes deberán ser autorizados previamente por el INAEM.
- g) Gastos de difícil cuantificación. Los gastos por este concepto no superarán el 10 por ciento del total de gastos. Se contemplan en este apartado aquellos gastos de luz, aqua, limpieza, fotocopias, teléfono, comunicaciones, etc. La entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar soporte documental de estos gastos así como las fórmulas de imputación.
- h) Gastos no incluidos en los apartados anteriores y que pueden ser aprobados en el marco de este convenio por acción formativa concreta: gastos de viaje de profesorado, orientación profesional, acciones de inserción y otros costes.
 - Los costes totales financiables no podrán superar la subvención concedida por cada acción formativa.
 - El beneficiario mantendrá un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con las transacciones relacionadas con la subvención concedida. La presentación de la documentación justificativa del gasto y del pago se realizará antes del cierre del ejercicio presupuestario 2013.
 - Será causa de devolución de las cantidades recibidas la vulneración de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto 51/2000, de 14 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón, de la disposición adicional 2.ª de la Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013, el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de



noviembre, General de Subvenciones y de cuantas disposiciones generales sean aplicables en materia de subvenciones.

Séptima.— Publicidad.

En las actuaciones de información y publicidad derivadas de este convenio, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador del Gobierno de Aragón, del Instituto Aragonés de Empleo, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se recoge en el artículo 4.1 del Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Octava.— Plan de racionalización del gasto corriente.

El presente convenio se acoge a las medidas que le son de aplicación recogidas en el apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente, aprobado con fecha 13 de septiembre de 2011 por el Gobierno de Aragón.

Novena.— Confidencialidad.

Cuanta información sea obtenida y desarrollada por las partes a las resultas del desarrollo, cumplimiento y ejecución de este convenio se utilizará exclusivamente para la prestación de los servicios encomendados, tendiendo carácter confidencial, de forma que no podrá ser revelada a persona física o jurídica alguna ni por las partes otorgantes ni por el personal o los empleados a su servicio.

Ese deber de mantener la confidencialidad de la información a la que se haya tenido acceso en las condiciones pactadas en este convenio constituye una obligación que extenderá sus efectos en un momento posterior a su extinción, cualquiera que sea su causa.

Décima.— Modificación en las acciones.

Se faculta al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo para autorizar mediante resolución cualquier modificación en las acciones formativas, siempre que no supongan variación sobre la cantidad aprobada como subvención en el convenio. Se autoriza la contratación del servicio externo docente por parte de la entidad suscriptora del convenio, debiendo comunicar a la unidad provincial gestora los datos de la empresa y/o personal autónomo con quien se formalice. En el caso de tratarse de empresas participantes en el Plan de Formación e Inserción Profesional, la justificación del mencionado servicio se realizará conforme a las normas que se observan en el mismo.

Decimoprimera.— Causas de resolución.

El presente convenio de colaboración se podrá extinguir por los siguientes motivos:

- 1. Mutuo acuerdo expreso entre las partes.
- 2. Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.
- 3. El incumplimiento grave acreditado de alguna de las partes.

En los supuestos de extinción, se comunicará ésta por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un mes.

Decimosegunda.— Normativa aplicable.

Las actuaciones que se realicen al amparo del presente convenio se regirán, en todo lo no previsto en el mismo, por el Decreto 51/2000 de 14 de marzo, modificado por el Decreto 2/2003 de 14 de enero, del Gobierno de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el Reglamento 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre, artículos 1 a 10 + anexos y el Reglamento 846/2009 que modifica el Reglamento 1828/2006 donde se establecen las obligaciones de información y publicidad y cuantas disposiciones de carácter general sean aplicables en materia de subvenciones.

Decimotercera.— Vigencia.

El presente convenio tendrá como duración el tiempo de ejecución de las acciones de formación, debiendo de finalizar obligatoriamente antes del día 31 de octubre de 2013.

Decimocuarta.— Naturaleza del convenio y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, no teniendo carácter contractual de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del convenio se resolverán por la Comisión de Seguimiento. En defecto de acuerdo, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Las partes una vez leído el presente convenio lo firman en prueba de conformidad.

UNIÓN EUROPEA Fondo Social Europeo



CONVENIO INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN 2013

Refuerzo de la estabilidad en el empleo DIRIGIDO A LOCALIDAD SUBVENCION COFINANCIACION COSTE TOTAL HORAS ALUMN DE SOFTWARE LIBRE. SOLUCIONES PARA GESTIONAR LA EMPRESA CIONES PARA DISPOSITIVOS MÓVILES CON ANDROID CONTINGENCIAS EMPRESARIALES. 1SO 22301 ORGÁNICO 3D PARA PROTOTIPADO RAPIDO **ACCION FORMATIVA** EXPEDIENTE